



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 133 – 2025-MDA/A

Amarilis, 26 de marzo del 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE
SUSCRIBE;**

VISTOS:

El Informe N° 062-2025-MDA/GPP-SGPMI, de fecha 17 de marzo del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Planificación y Modernización Institucional; Informe N° 254-2025-MDA/GPP, de fecha 17 de marzo del 2025, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*.

Que, el artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Son atribuciones del Alcalde: “[...] 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas [...]”. Asimismo, el artículo 43º del citado cuerpo legal señala: *“Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”*.

Que, el artículo 53º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *“Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación. [...]”*.

Que, La Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, consagra el principio de participación indicando textualmente que: *“Los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil, en la programación de su presupuesto, en concordancia con sus planes de desarrollo concertados; así como, en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos”*.

Que, según el artículo 10º del Reglamento de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, aprobado Decreto Supremo N° 171-2003-EF, *“Corresponde a la Sociedad Civil la vigilancia a los Gobiernos Regionales y Locales, respecto del cumplimiento de los acuerdos y resultados del proceso participativo. Para dichos efectos, los Agentes Participantes eligen y conforman los Comités de Vigilancia, Control del Presupuesto y Gestión de los Gobiernos Regionales y Locales. De encontrarse indicios o pruebas de presuntos delitos en la gestión de los Gobiernos Regionales y Locales, el Comité de Vigilancia tiene la facultad de realizar la denuncia correspondiente ante la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General de la República, el Ministerio Público o el Congreso de la República, según corresponda”*.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N° 254-2025-MDA/GPP, de fecha 17 de marzo del 2025, suscribe en todos sus extremos el Informe N° 062-2025-MDA/GPP-SGPMI, de fecha 17 de marzo del 2025, de la Sub Gerencia de Planificación y Modernización Institucional, a través del cual solicita emitir acto resolutivo reconociendo y conformando al Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo, para el periodo del año 2026, y quienes tendrán la función de vigilar, controlar el desarrollo y la ejecución presupuestaria, así como el cumplimiento de los compromisos asumidos.

Estando a lo expuesto, en uso de sus facultades conferidas en el artículo 20º numeral 6 y 20, y el artículo 43º Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, de conformidad a lo previsto en el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CONFORMAR y RECONOCER, al Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo para el periodo fiscal 2026, en mérito a los considerados expuestos, y el mismo que se encuentra integrado por los siguientes ciudadanos:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO
01	ESTRADA HUACACHINO, DENNIS HUIL	80198828	PRESIDENTE
02	BERAUN DE MALPARTIDA FERNANDA BERTHA	22431489	SECRETARIA
03	VILLAREAL BERNARDO PETA GLORIA	22504174	TESORERO
04	CONDEZO NEGRETE ALEJANDRO	22487629	VOCAL

ARTÍCULO 2º.- TRANSCRIBIR, la presente resolución de alcaldía, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Planificación y Modernización Institucional, y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS
C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE